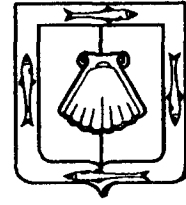




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO.DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNOCORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

FE DE ERRATAS

En el acuerdo de fecha 03 de Enero del año en curso del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueban las solicitudes de sustitución de Candidatos al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal III, y Segundo Regidor Suplente de la Planilla registrada para la Elección de Ayuntamiento de La paz, presentadas por el Partido Acción Nacional.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Constitución 415 esq. con Gmo. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FE DE ERRATAS

Por un error involuntario, en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Fecha 03 de Enero del año en curso, denominado: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL III, Y SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE DE LA PLANILLA REGISTRADA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, se señaló que la sustitución de candidatos al cargo de Diputados de Mayoría Relativa era del Distrito Electoral Uninominal III, y debe decir del Distrito Electoral Uninominal II.

DICE

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL III

DEBE DECIR

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL II



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL